



Enero, 2009



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,  
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA

# **“El Financiamiento de los Partidos Políticos y el Sistema de Cuotas como instrumentos para incrementar el acceso de la MUJER a ambas Cámaras del Congreso de la Unión”.**

Elaborado por:

**M. en E. Reyes Tépac M.**  
Investigador Parlamentario

**“El Financiamiento de los Partidos Políticos y el Sistema de Cuotas como instrumentos para incrementar el acceso de la MUJER a ambas Cámaras del Congreso de la Unión”.**

***Índice General***

<i>Contenido</i>	<i>Página</i>
<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Resumen Ejecutivo</b>	<b>5</b>
<b>1. El proceso electoral federal del año 2006 y la reforma electoral en materia de financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México.</b>	<b>7</b>
<b>2. Los elementos que conforman el modelo de financiamiento de los partidos políticos nacionales de México.</b>	<b>12</b>
<b>3. El impacto en las finanzas públicas de México del modelo de financiamiento público para los partidos políticos.</b>	<b>19</b>
<b>3.1. Financiamiento público para los partidos políticos de México con y sin representación en el Congreso de la Unión.</b>	<b>21</b>
<b>3.1.1. Financiamiento público para los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión.</b>	<b>21</b>
<b>3.1.2. Financiamiento de los partidos políticos nacionales sin representación en el Congreso de la Unión.</b>	<b>25</b>
<b>4. El sistema de cuotas como instrumento para incrementar el acceso de la mujer al Congreso de la Unión.</b>	<b>26</b>
<b>5. El impacto del sistema de cuotas en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.</b>	<b>29</b>
<b>6. El modelo de financiamiento de los partidos políticos y su relación con el sistema de cuotas.</b>	<b>30</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>33</b>

## **Introducción.**

El próximo mes de julio del año 2009 se realizarán en México elecciones federales para la renovación total de los miembros que integran la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En el marco de este proceso electoral, se elaboró esta investigación relacionada con **el modelo de financiamiento de los partidos políticos nacionales de México<sup>1</sup> y el sistema de cuotas en México.**

Esta investigación tiene como **objetivo** analizar el modelo de financiamiento de los partidos políticos y su impacto para potencializar el sistema de cuotas, entendido esta última, como una acción afirmativa que garantiza un determinado porcentaje de candidaturas femeninas para ocupar cargos en ambas Cámaras que integran el Congreso de la Unión.

El propósito de esta investigación es abandonar el enfoque cuantitativo del financiamiento público, donde se define que tan cara o barata es la democracia en nuestro país, a partir de medir el costo económico que representa para las finanzas públicas. Por el contrario, el estudio se desarrolla desde un enfoque cualitativo, donde el financiamiento público se concibe como un instrumento de política pública, que conjugado con el sistema de cuotas, generan una externalidad positiva, a saber: otorgar las mismas oportunidades a las mujeres y a los hombres para arribar a ambas Cámaras que integran el Congreso de la Unión.

Ambos instrumentos (financiamiento y cuotas) actúan simultáneamente con el objeto de incrementar el acceso de la mujer a la Cámara de Diputados y Senadores. El financiamiento tiene como objetivo asignar recursos equitativamente para las candidaturas de ambos sexos en las campañas electorales, para que el factor dinero no sea lo que determine el triunfo de una u otra candidata (o). Por su parte, las cuotas, garantizan un porcentaje mínimo de candidaturas femeninas.

La investigación se desarrolla en dos partes:

En la primera, se analiza el modelo de financiamiento de los partidos políticos, en términos de José Woldenberg, ex Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral (IFE), se analiza un modelo concebido como un conjunto de piezas coherentes entre sí, como una suma de medidas que desde diferentes puntos de vista buscan hacer la competencia electoral más equitativa.

---

<sup>1</sup>En adelante, el uso del concepto de partidos políticos se hará para referirse al sistema de partidos políticos nacionales de México.

En la segunda, se analiza **el sistema de cuotas**, como un instrumento jurídico que hace coercitiva para los partidos políticos la inclusión de un mínimo de candidaturas de un mismo sexo (mujeres) a los cargos de ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Este análisis está relacionado con dos investigaciones que se realizaron y publicaron simultáneamente en esta Subdirección:

- El financiamiento público federal aprobado al IFE, al TRIFE y a la FEPADE, 2000-2009.<sup>2</sup>
- El financiamiento público federal para los partidos políticos nacionales de México: presupuesto aprobado e impacto de la reforma al artículo 41 constitucional, 2000-2009.<sup>3</sup>

Finalmente, agradezco a **la Sra. Martha Amador Quintero**, Capturista de esta Subdirección por el apoyo brindado en la elaboración de esta investigación.

---

<sup>2</sup>En: Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis, adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/se/SE-ISS-03-09.pdf>

<sup>3</sup>En: Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis, adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/se/SE-ISS-04-09.pdf>

## 1. El proceso electoral federal del año 2006 y la reforma electoral en materia de financiamiento público de los partidos nacionales de México.

El 6 de julio del año 2006 se realizaron en México elecciones federales para elegir al Titular del Poder Ejecutivo Federal (Presidente de la República) y renovar la totalidad de los miembros que integran el Congreso de la Unión: 500 Diputados Federales (300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional) y 128 Senadores de la República (64 de mayoría relativa, 32 de representación proporcional y 32 de primera minoría).

La elección para Presidente de la República tuvo una característica particular: **se registró una diferencia menor a un punto porcentual entre el candidato que obtuvo el primer y el segundo lugar.**<sup>4</sup>

Con base en la información proporcionada por el Instituto Federal Electoral (IFE), en **la elección presidencial** votaron 41 millones 791 mil 332 electores, de los cuales, el candidato oficialista de centro derecha perteneciente al Partido Acción Nacional (PAN) obtuvo 15 millones 284 votos y el candidato opositor de centro izquierda perteneciente al Partido de la Revolución Democrática (PRD) obtuvo 14 millones 756 mil 350 votos. En términos nominales, la diferencia entre el primer y el segundo lugar fue de 243 mil 934 votos.<sup>5</sup>

En términos relativos, el candidato del PAN obtuvo el 35.89% de la votación total y el candidato del PRD el 35.31%, la diferencia entre el primer y el segundo lugar fue de 0.58%, es decir, menos de un punto porcentual.<sup>6</sup>

Un resultado tan estrecho como este no se había presentado en la historia electoral del país, lo que provocó un clima poselectoral tenso. Sin embargo, también fue el marco idóneo para realizar una profunda reforma constitucional en materia electoral, la cual se concluyó en septiembre del 2007.

La reforma constitucional en materia electoral realizada en México se sustentó en tres grandes ejes:

- Disminuir el gasto de las campañas electorales;
- Fortalecer las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales; y
- Diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los partidos políticos.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup>El Candidato ganador fue Felipe Calderón Hinojosa actual Presidente de la República; el Candidato que obtuvo el segundo lugar fue Andrés Manuel López Obrador.

<sup>5</sup><http://www.ife.org.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/nac.html>

<sup>6</sup>Idem.

<sup>7</sup>Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Específicamente, la reforma en materia de financiamiento para los partidos políticos buscó los siguientes propósitos:

- Reducción del financiamiento público para campañas electorales;
- Redefinir el cálculo del financiamiento público para actividades ordinarias;
- Redefinir el financiamiento privado que pueden obtener los partidos políticos;
- Prohibición para los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión.<sup>8</sup>

Para ello, se reformó *el artículo 41, fr. II Constitucional para modificar los parámetros que conforman la fórmula de financiamiento público para los partidos*, en los términos del siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo No. 1. Reforma al artículo 41 constitucional en materia de financiamiento público para los partidos políticos.	
Texto derogado	Reforma aprobada por el Congreso de la Unión
Artículo 41...	Artículo 41...
I. ...	I. ...
<p>II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. <b>Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma.</b> Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, <b>debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.</b></p> <p>El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:</p>	<p>II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.</p> <p>El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales <b>y las de carácter específico.</b> Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:</p>
<p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus <b>actividades ordinarias permanentes</b> se fijará anualmente, <b>aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales.</b> El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;</p>	<p>a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus <b>actividades ordinarias permanentes</b> se fijará anualmente, <b>multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.</b> El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p>
<p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la <b>obtención del voto</b> durante los procesos electorales, <b>equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias</b> en ese año; y</p>	<p>b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto <b>durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias</b> en ese mismo año; <b>cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.</b></p>

<sup>8</sup>Dictamen que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Op Cit.*

<p>c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.</p> <p>...</p>	<p>c) El financiamiento público por <b>actividades específicas</b>, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá <b>al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias</b>. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.</p>
--	--

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1/ Texto vigente en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

2/ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como producto de esta reforma constitucional, se modificó la fórmula de financiamiento público para los partidos contenida en el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en los siguientes términos:

Cuadro Comparativo No. 2. Texto vigente y derogado de la fórmula de financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México.	
Artículo 49, numeral 7 del COFIPE (Texto derogado).	Artículo 78, párrafo 1, incisos a), b), c), del COFIPE.(Texto vigente).
<p>Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:</p>	<p>Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme las disposiciones siguientes.</p>
<p>a) Para el sostenimiento de <b>actividades ordinarias permanentes</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, <b>los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos</b>, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine...</li> <li>II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;</li> <li>III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;</li> <li>IV. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se calculará con base a lo siguiente: El costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Presidente;</li> <li>V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye <b>el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes</b> y se distribuirá de la siguiente manera:  <b>El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos</b> con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.</li> </ol>	<p>a) Para el sostenimiento de <b>actividades ordinarias permanentes</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determina anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente; <b>multiplicara el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal</b>.</li> <li>II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye <b>el financiamiento público anual de los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes</b> y se distribuirá de la siguiente manera:  El 30% de la cantidad total que resulta se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.</li> </ol>

<p><b>El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político</b> con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.</p> <p>VI al VIII....</p>	<p>El 70% restantes se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en alguna de las Cámaras del Congreso del Congreso de la Unión.</p> <p>...</p> <p>Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político <b>de las mujeres</b>, cada partido político deberá destinar anualmente, <b>el 2% del financiamiento público ordinario.</b></p>
<p><b>b. Para gastos de campaña:</b></p> <p>I. <b>En el año de la elección</b>, a cada partido político se le otorgará para <b>gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes</b> le corresponda en ese año...</p>	<p><b>Para gastos de campaña.</b></p> <p>I. <b>En el año de la elección que se renueve el Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión</b>, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al <b>50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias</b> le corresponda este año.</p> <p>II. <b>En el año de elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados</b>, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al <b>30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias</b> le corresponda este año; y</p>
<p><b>c. Por actividades específicas</b> como entidades de interés público:</p> <p>I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto;<sup>9</sup></p>	<p><b>c. Por actividades específicas</b> como entidades de interés público.</p> <p>I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al <b>tres por ciento</b> del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiera el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.</p> <p>... ...<sup>9</sup></p>

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del COFIPE Vigente y Derogado

Del análisis de la reforma a la fórmula de financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México podemos afirmar lo siguiente:

La fórmula derogada era altamente volátil, y abría la posibilidad de generar un crecimiento exponencial del financiamiento público a los partidos políticos, debido a que tenía las siguientes propiedades:

- Era un múltiplo del **Índice Nacional de Precios al Consumidor**, ocurría que frente a un desorden macroeconómico de gran envergadura (*i.e.* devaluación del tipo de cambio), este financiamiento crecía a la par de la inflación.
- Establecía una relación directa entre el financiamiento público y **el número de partidos políticos representados en el Congreso de la Unión**, de tal manera que, con el arribo de más partidos, este financiamiento se incrementaba.

<sup>9</sup>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/5.doc>



- Establecía una relación directa entre el financiamiento público y **el número de Diputados Federales y Senadores de la República a elegir** y que conforman el Congreso de la Unión (500 diputados y 128 senadores).

La fórmula considera a 500 diputados, aún cuando únicamente 300 son electos por principio de mayoría relativa (por una decisión mayoritaria de los electores). Algo similar ocurría con los senadores, puesto que la fórmula considera a los 128, sin embargo, únicamente 96 son electos a través del voto popular (64 por el principio de mayoría relativa y 32 por primera minoría).

- Establecía una relación creciente entre el financiamiento público y **la duración de la campaña para Presidente de la República**. Cabe apuntar que esta era una de las campañas más largas del continente, duraba 161 días.
- No establecía diferencias en el financiamiento de las campañas cuando se elegían simultáneamente **al Titular del Ejecutivo Federal y a los miembros que integran el Congreso de la Unión, del proceso electoral intermedio donde se elige únicamente a la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados**. En ambos casos, el financiamiento para los partidos era equivalente al 100% del gasto para actividades ordinarias, aún cuando, en las elecciones intermedias se elegían menos cargos públicos.

La nueva fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales aprobada por el Congreso de la Unión es menos volátil y más simple de estimar, presenta las siguientes características:

- Solamente contempla dos factores: el 65% del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal multiplicado por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.
- En lo que hace al financiamiento público para actividades de campaña electoral, la reforma introduce una reducción sustancial, al establecer que **en el año de la elección intermedia, cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados**, los partidos políticos recibirán, en conjunto, solamente un 30% del monto del financiamiento ordinario que le corresponde en el mismo año. Una reducción del 70% respecto de lo hoy vigente. **En el año de las elecciones en que se elige simultáneamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión**, el financiamiento público para las campañas será equivalente al 50% del financiamiento para actividades ordinarias que le corresponde en ese año a los partidos políticos.

- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas,<sup>10</sup> del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.
- La forma de distribución del financiamiento público entre los partidos políticos nacionales se conserva en los términos establecidos en 1996: 30% igualitario y 70% proporcional a los votos de cada partido.<sup>11</sup>

En síntesis, se trata de un nuevo sistema de financiamiento para los partidos que, preservando los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se refleja en un sustancial ahorro. **(Véase cuadro comparativo No. 2).**

## **2. Los elementos que conforman el modelo de financiamiento de los partidos políticos nacionales de México.**

Existen dos modelos clásicos de financiamiento para los partidos políticos: el que privilegia **el financiamiento público** sobre cualquier otro tipo de financiamiento y el que privilegia **el financiamiento privado** sobre cualquier otro tipo de financiamiento. Ambos presentan aspectos positivos y negativos.

El modelo que privilegia **el financiamiento público** sobre cualquier otro tipo de financiamiento tiene las siguientes características:

Es consecuencia del carácter de los partidos políticos como entidades de interés público; además, garantiza la libertad y equidad en la competencia, preserva su independencia respecto del gran capital y los aleja de la economía criminal, impidiendo en buena medida la corrupción.

Sin embargo, es altamente paternalista; reduce o anula responsabilidad a los dirigentes; burocratiza y fortalece la rigidez de las cúpulas y las aísla respecto a las organizaciones de los militantes; desincentiva a los órganos locales de los partidos; no induce a una estricta gestión del gasto; fomenta un exagerado multipartidismo; distrae fondos que debieran usarse para otros fines y no ataja la corrupción, por el contrario, la propicia.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup>Con la reforma electoral **se eleva a rango constitucional el monto del financiamiento público para actividades específicas**, que será equivalente al 3% del gasto total de las actividades ordinarias, así como el mecanismo de distribución entre los partidos políticos nacionales de este tipo de gasto: 30% de manera igualitaria y 70% en función de la fuerza electoral de cada partido político. *El artículo 49, numeral 7, inciso a), fr. VIII del COFIPE derogado*, se reducía a establecer que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

<sup>11</sup>Dictamen que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Op. Cit.*

<sup>12</sup>Emilio Chauffet Chemor, Algunas reflexiones sobre el financiamiento a los partidos políticos. En: María del Pilar Hernández (Coordinadora), *Partidos Políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*. Memorias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Serie Doctrinas Jurídicas, Número 1002. México, 2002. Página 41.

El modelo que privilegia **el financiamiento privado** sobre cualquier otro tipo de financiamiento tiene las siguientes características:

Es consecuente con la concepción de un partido político como asociación privada fundada en la libertad de expresión. Ofrece mayor libertad y obliga a los dirigentes a un contacto permanente con los militantes, adherentes y simpatizantes. Combate mejor la corrupción pues debe ser absolutamente transparente, y está sujeto a mayores controles.

Sus adversarios señalan que el financiamiento privado propicia todos los efectos de una relación perversa entre los políticos y los empresarios: el corporativismo, el clientelismo, el tráfico de influencias.<sup>13</sup>

Con la reforma electoral concluida en septiembre del 2007, se redefinió el modelo de financiamiento de los partidos políticos en México, el cual se define como dual, puesto que los recursos pueden ser de origen público o privado.

Sin embargo, *el artículo 41, fr. II Constitucional* define la restricción más importante del modelo mexicano de financiamiento para los partidos políticos: *los recursos públicos deben prevalecer sobre los de origen privado*.

A partir de 1977, el financiamiento público se instrumentó en México para ir respondiendo progresivamente a las siguientes debilidades del sistema político electoral del país:

1. La construcción del sistema de partidos, debido a que se partió de reconocer la debilidad de los partidos políticos, y por la vía del financiamiento público se inició su construcción.
2. Para evitar el traslado ilegal de recursos públicos, de dependencias u órganos gubernamentales hacia los partidos políticos.
3. Para propiciar una mayor competitividad, es decir, lograr que las estructuras financieras de los partidos sean menos desiguales y que el financiamiento público procure un contexto de competencia más equilibrado.
4. Para evitar dependencia de las organizaciones políticas de grupos corporativos, es decir, impedir que por la vía de las aportaciones a las campañas, a los partidos o a los candidatos, grupos opacos de interés acaben sobre determinando a la política y a la gestión pública.<sup>14</sup>

Actualmente, el modelo de financiamiento de los partidos políticos tiene las siguientes características:

---

<sup>13</sup> Idem.

<sup>14</sup> José Woldenberg K, Dinero para la democracia. El modelo de financiamiento a los partidos políticos de México. Disponible en: <http://www.etcetera.com.mx/1999/345/jwk3450.html>

- a. Definen los sujetos de financiamiento público:** Son los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión y los que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.
- b. Para que los partidos políticos respeten la condición de priorizar el financiamiento público sobre el privado, en la ley electoral se definen los tipos de financiamientos que no provengan del erario público y sus respectivos topes:**

- El financiamiento de **la militancia** estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados así como las aportaciones de sus organizaciones.

- Las cuotas voluntarias y personales que **los candidatos** aporten exclusivamente para sus campañas.
- El financiamiento de **simpatizantes** estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en *el párrafo 2 del artículo 77 del COFIPE*.

Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al 10% del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior.

Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 5% del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial;

- **El autofinanciamiento** estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos.

- Los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros.

La suma que cada partido puede obtener anualmente de los recursos provenientes de la militancia, las cuotas voluntarias y personales que **los candidatos** aporten exclusivamente para sus campañas y el autofinanciamiento y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al **10% anual** del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior.

- c. Para garantizar que los partidos políticos y/o el Estado Mexicano gocen de la libertad y equidad en la competencia; tengan independencia respecto del gran capital nacional y extranjero, de organismos privados nacionales y extranjeros, incluyendo el clero; sean ajenos a la economía criminal, la corrupción; **la ley electoral prohíbe que agentes económicos, políticos y/o sociales financien a estos organismos de interés público.**

Para evitar que los órganos del Estado desvíen recursos públicos para fines electorales, haciendo inequitativa la competencia electoral y postergando el gasto para los programas de interés general, la ley electoral prohíbe expresamente que todas las dependencias, de todos los niveles de gobierno, incluyendo, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, los Ayuntamientos; las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal financien a los partidos políticos.

Para impedir que grupos económicos nacionales y extranjeros o personas nacionales o extranjeras se apoderen de la estructura de poder de los partidos políticos y, cuando éstos ganen los procesos electorales, sometan el funcionamiento del Estado a sus intereses particulares, la ley electoral prohíbe expresamente que las empresas mexicanas de carácter mercantil; las personas físicas o morales extranjeras; los organismos internacionales de cualquier naturaleza; personas que vivan o trabajen en el extranjero financien a los partidos políticos.

Para hacer independiente a los partidos políticos y al Estado mexicano de la influencia de los gobiernos extranjeros y para mantener el carácter laico del Estado, la ley electoral prohíbe expresamente que los partidos políticos extranjeros y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión financien a los partidos políticos.

La ley electoral prohíbe a los partidos políticos solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

- d. La ley electoral define que el financiamiento público se otorgará para que los partidos políticos realicen las siguientes actividades:
- **Ordinarias**, son las que constantemente realizan los partidos políticos, independientemente de que haya o no elección. Tales actividades comprenden el sostenimiento de sus oficinas, el pago de los emolumentos del personal que trabaja para ellos, los gastos de transporte de sus dirigentes, la impresión y publicación de material propagandístico y todo lo que normalmente realiza un partido político en periodos no electorales.
  - **Extraordinarias**, que se emplea para cubrir el costo de las campañas para la elección de Diputados Federales, Senadores de la República y para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
  - **Específicas**, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales.
- e. Establece que la ministración anual para que los partidos políticos realicen sus actividades ordinarias permanentes se estime a partir de la siguiente fórmula: **multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.**

Además, el financiamiento por actividades ordinarias es la base para calcular los gastos de campaña y específicos.

- f. Define que la asignación del financiamiento público para los partidos políticos responde a dos criterios:
- **Equidad:** El 30% de la cantidad total que resulta se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.
  - **Fuerza electoral:** el 70% restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.

**g. Diferencia la asignación del financiamiento público en **tiempos electorales y no electorales**:**

- **En tiempos no electorales** existen dos modalidades: Para actividades ordinarias y específicas.
  - **Para las actividades ordinarias** es equivalente al obtenido a través de la fórmula de financiamiento.
  - **Para las actividades específicas** es equivalente al 3% del gasto total por actividades ordinarias.
- **En tiempos electorales**, a estas dos modalidades se agrega el financiamiento para gastos de campaña, atendiendo los siguientes criterios:
  - **En el año de la elección concurrente del Titular del Poder Ejecutivo Federal y ambas Cámaras del Congreso de la Unión**, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al **50%** del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.
  - **En el año de elección intermedia en que se renueve solamente la Cámara de Diputados**, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al **30%** del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

**h. Los topes de gastos de campaña**, han sido una fórmula eficiente para construir condiciones medianamente equitativas para la competencia electoral. El objetivo es que no sea la diferencia de recursos económicos lo que dé el triunfo a una u otra candidatura.

De acuerdo con la Ley Electoral, los topes de gastos de campaña se calculan de la siguiente manera:

- **Para la elección de Presidente de la República**, el tope máximo de gastos de campaña será equivalente al 20% del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial.
- **El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa** será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección presidencial entre trescientos. Para el año en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, la cantidad a que se refiere esta fracción será actualizada con el índice de crecimiento del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal; y

- **Para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa**, el tope máximo para gastos de campaña será la cantidad que resulte de multiplicar la suma del tope de gasto de campaña para la elección de diputados por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos que se considerará será mayor de 20.

- i. **La fiscalización**, es necesaria porque en México los partidos políticos son entidades de interés público que financian sus actividades principalmente con recursos provenientes del erario público, por esta razón, a través de una normatividad específica tienen que transparentar sus ingresos y gastos y para crear condiciones más equitativas en la competencia electoral.

Para realizar las funciones de fiscalización de los recursos de los partidos políticos se creó **la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos**, que es el órgano técnico del Consejo General del IFE que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

- j. **El acceso a los medios electrónicos de comunicación**. Hasta el proceso electoral federal del año 2006, los partidos políticos tenían la libertad de contratar espacios en la radio y la televisión para promocionar sus campañas electorales. La compra de spots electrónicos lo hacían con el financiamiento público que obtenían para sus gastos de campaña.

Sin embargo, en septiembre del 2007 se reformó el *artículo 41 Constitucional, fr. III, Apartado A*, con el objeto de establecer una nueva relación entre los medios electrónicos de comunicación y los partidos políticos nacionales de México.

Concretamente, con la reforma a este artículo constitucional quedó **prohibido a los partidos políticos contratar espacios publicitarios en la radio y la televisión** en tiempos electorales y no electorales.

Asimismo, este artículo constitucional regula los términos en que el Estado Mexicano cede sus espacios electrónicos al IFE, para que éste, como autoridad única, administre estos tiempos en su propio beneficio y ceda una parte a los partidos políticos.

La reforma al *artículo 41 constitucional, fr. III, Apartado A*, establece que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del IFE **48 minutos diarios**, que serán distribuidos **en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión** en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario comprendido entre **las 6 y las 24 horas**.



Los partidos políticos dispondrán de una parte del tiempo que administrará el IFE, en los siguientes términos:

**Durante sus precampañas electorales federales**, dispondrán en conjunto **de un minuto por cada hora de transmisión** en cada estación de radio y canal de televisión.

**Durante las campañas electorales federales**, deberá destinarse al menos **el 85% de los 48 minutos** que quedan a disposición del IFE; y

Fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, **al IFE le será asignado hasta el 12% del tiempo total que disponga el Estado en radio y televisión**. De este total, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria un **50%**.

### **3. El impacto en las finanzas públicas de México del modelo de financiamiento público para los partidos políticos.**

Tomando como base el marco jurídico derogado y el vigente, durante el periodo 2000-2009, el **financiamiento público total** para los partidos políticos nacionales en México fue de **29 mil 650.62 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 3 mil 064.10 mdp en el 2000;
- ✓ 2 mil 250.69 mdp en el 2001;
- ✓ 2 mil 439.87 mdp en el 2002;
- ✓ 4 mil 829.13 mdp en el 2003;
- ✓ 1 mil 854.98 mdp en el 2004;
- ✓ 2 mil 013.26 mdp en el 2005;
- ✓ 4 mil 171.11 mdp en el 2006;
- ✓ 2 mil 704.10 mdp en el 2007;
- ✓ 2 mil 690.31 mdp en el 2008; y
- ✓ 3 mil 633.07 mdp en el 2009. **(Véase cuadro No. 3)**

Para el periodo 2000-2009, el financiamiento público para **los gastos ordinarios** de los partidos políticos nacionales de México fue de **22 mil 156.54 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 1 mil 500.46 mdp en el 2000;
- ✓ 2 mil 206.57 mdp en el 2001;
- ✓ 2 mil 361.25 mdp en el 2002;
- ✓ 2 mil 308.15 mdp en el 2003;
- ✓ 1 mil 785.83 mdp en el 2004;
- ✓ 1 mil 986.22 mdp en el 2005;
- ✓ 2 mil 068.38 mdp en el 2006;
- ✓ 2 mil 669.48 mdp en el 2007;
- ✓ 2 mil 538.57 mdp en el 2008; y
- ✓ 2 mil 731.63 mdp en el 2009. **(Véase cuadro No. 3)**

Para el periodo 2000-2009, el financiamiento público para **los gastos extraordinarios** de los partidos políticos nacionales de México fue de **6 mil 815.49 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 1 mil 500.46 mdp en el 2000;
- ✓ 2 mil 427.16 mdp en el 2003; y
- ✓ 2 mil 068.37 mdp en el 2006; y
- ✓ 819.49 mdp en el 2009. **(Véase cuadro No. 3)**

Para el periodo 2000-2009, el financiamiento público para **las actividades específicas** de los partidos políticos nacionales de México fue de **678.59 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 63.18 mdp en el 2000;
- ✓ 44.12 mdp en el 2001;
- ✓ 78.62 mdp en el 2002;
- ✓ 93.82 mdp en el 2003;
- ✓ 69.15 mdp en el 2004;
- ✓ 27.04 mdp en el 2005;
- ✓ 34.35 mdp en el 2006;
- ✓ 36.42 mdp en el 2007;
- ✓ 151.74 mdp en el 2008; y
- ✓ 81.95 mdp en el 2009. **(Véase cuadro No. 3)**

<b>Cuadro No. 3. Financiamiento público federal para los partidos políticos de México, por tipo de actividades, 2000-2009. (Millones de pesos).</b>				
<b>Año</b>	<b>Actividades ordinarias</b>	<b>Actividades extraordinarias</b>	<b>Actividades específicas</b>	<b>Financiamiento público total</b>
2000	1,500.46	1,500.46	63.18	<b>3,064.10</b>
2001	2,206.57		44.12	<b>2,250.69</b>
2002	2,361.25		78.62	<b>2,439.87</b>
2003	2,308.15	2,427.16	93.82	<b>4,829.13</b>
2004	1,785.83		69.15	<b>1,854.98</b>
2005	1,986.22		27.04	<b>2,013.26</b>
2006	2,068.38	2,068.38	34.35	<b>4,171.11</b>
2007	2,669.48		34.62	<b>2,704.10</b>
2008 1/	2,538.57		151.74	<b>2,690.31</b>
2009 2/	2,731.63	819.49	81.95	<b>3,633.07</b>
<b>Financiamiento público total</b>	<b>22,156.54</b>	<b>6,815.49</b>	<b>678.59</b>	<b>29,650.62</b>

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis con información del IFE.

1/ Para el periodo 2000-2008, la información se obtuvo del IFE.

2/ Para el año 2009, son estimaciones propias.

### **3.1. Financiamiento público para los partidos políticos de México con y sin representación en el Congreso de la Unión.**

Durante el periodo 2000-2009, han existido **16 partidos políticos nacionales en nuestro país**. Sin embargo, únicamente **8** tienen representación en el Congreso de la Unión.

#### **3.1.1. Financiamiento público para los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión.**

Para el periodo 2000-2009, el financiamiento público federal para los **partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión** ascendió a **28 mil 350.38 mdp**, lo que representó el **95.90%** del financiamiento público total otorgado durante este período.

Durante este periodo, el financiamiento público se distribuyó de la siguiente manera entre los partidos políticos nacionales con representación en el Congreso de la Unión:

- ✓ El PAN obtuvo 8 mil 060.16 mdp;
- ✓ El PRI obtuvo 7 mil 931.63 mdp;
- ✓ El PRD obtuvo 4 mil 708.87 mdp;
- ✓ El PT obtuvo 2 mil 076.64 mdp;
- ✓ El PVEM obtuvo 2 mil 476.16 mdp;
- ✓ El CD obtuvo 1 mil 795.41 mdp;
- ✓ El PNA obtuvo 736.11 mdp; y
- ✓ El PASC obtuvo 565.39 mdp. **(Véase cuadro No. 4)**

Para el año 2009, el financiamiento público federal para **los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión** será de **3 mil 633.07 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ El PAN obtuvo 1 mil 010.57 mdp;
- ✓ El PRI obtuvo 705.90 mdp;
- ✓ El PRD obtuvo 607.23 mdp;
- ✓ El PT obtuvo 288.07 mdp;
- ✓ El PVEM obtuvo 304.09 mdp;
- ✓ El CD obtuvo 272.30 mdp;
- ✓ El PNA obtuvo 255.00 mdp; y
- ✓ El PASC obtuvo 189.90 mdp. **(Véase cuadro No. 4)**

Durante el periodo 2000-2009, **el PAN** obtuvo un financiamiento de **8 mil 060.16 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 692.71 mdp en el año 2000;
- ✓ 637.47 mdp en el año 2001;
- ✓ 667.10 mdp en el año 2002;
- ✓ 1 mil 310.22 mdp en el año 2003;
- ✓ 529.51 mdp en el año 2004;
- ✓ 560.26 mdp en el año 2005;
- ✓ 1 mil 129.32 mdp en el año 2006;
- ✓ 760.45 mdp en el año 2007;
- ✓ 762.55 mdp en el año 2008; y
- ✓ 1 mil 010.57 mdp en el año 2009. **(Véase cuadro No. 4)**

Durante el periodo 2000-2009, **el PRI** obtuvo un financiamiento de **7 mil 931.63 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 921.11 mdp en el año 2000;
- ✓ 694.89 mdp en el año 2001;
- ✓ 735.82 mdp en el año 2002;
- ✓ 1 mil 447.16 mdp en el año 2003;
- ✓ 567.66 mdp en el año 2004;
- ✓ 602.97 mdp en el año 2005;
- ✓ 1 mil 226.92 mdp en el año 2006;
- ✓ 518.67 mdp en el año 2007;
- ✓ 510.53 mdp en el año 2008; y
- ✓ 705.90 mdp en el año 2009. **(Véase cuadro No. 4)**

Durante el periodo 2000-2009, **el PRD** obtuvo un financiamiento de **4 mil 708.87 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 656.85 mdp en el año 2000;
- ✓ 279.75 mdp en el año 2001;
- ✓ 294.77 mdp en el año 2002;
- ✓ 574.99 mdp en el año 2003;
- ✓ 331.31 mdp en el año 2004;
- ✓ 355.52 mdp en el año 2005;
- ✓ 722.69 mdp en el año 2006;
- ✓ 447.19 mdp en el año 2007;
- ✓ 438.57 mdp en el año 2008; y
- ✓ 607.23 mdp en el año 2009. **(Véase cuadro No. 4)**

Durante el periodo 2000-2009, **el PT** obtuvo un financiamiento de **2 mil 076.64 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 217.35 mdp en el año 2000;
- ✓ 146.27 mdp en el año 2001;
- ✓ 154.72 mdp en el año 2002;
- ✓ 297.62 mdp en el año 2003;
- ✓ 127.09 mdp en el año 2004;
- ✓ 137.61 mdp en el año 2005;
- ✓ 275.01 mdp en el año 2006;
- ✓ 216.45 mdp en el año 2007;
- ✓ 216.45 mdp en el año 2008; y
- ✓ 288.07 mdp en el año 2009. **(Véase cuadro No. 4).**

Durante el periodo 2000-2009, **el PVEM** obtuvo un financiamiento de **2 mil 476.16 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 247.24 mdp en el año 2000;
- ✓ 176.31 mdp en el año 2001;
- ✓ 186.52 mdp en el año 2002;
- ✓ 367.47 mdp en el año 2003;
- ✓ 174.01 mdp en el año 2004;
- ✓ 187.59 mdp en el año 2005;
- ✓ 382.24 mdp en el año 2006;
- ✓ 223.74 mdp en el año 2007;
- ✓ 226.95 mdp en el año 2008; y
- ✓ 304.09 mdp en el año 2009. **(Véase cuadro No. 4).**

Durante el periodo 2000-2009, **CD** obtuvo un financiamiento de **1 mil 795.41 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 54.00 mdp en el año 2000;
- ✓ 114.28 mdp en el año 2001;
- ✓ 132.61 mdp en el año 2002;
- ✓ 248.71 mdp en el año 2003;
- ✓ 125.40 mdp en el año 2004;
- ✓ 136.72 mdp en el año 2005;
- ✓ 272.28 mdp en el año 2006;
- ✓ 207.76 mdp en el año 2007;
- ✓ 231.35 mdp en el año 2008; y
- ✓ 272.30 mdp en el año 2009. **(Véase cuadro No. 4)**

Durante el periodo 2000-2009, el **PNA** obtuvo un financiamiento de **736.11 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 16.28 mdp en el año 2005;
- ✓ 82.30 mdp en el año 2006;
- ✓ 189.05 mdp en el año 2007;
- ✓ 193.48 mdp en el año 2008; y
- ✓ 255.00 mdp en el año 2009. **(Véase cuadro No. 4)**

Durante el periodo 2000-2009, el **PASC** obtuvo un financiamiento de **565.39 mdp**, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ 16.28 mdp en el año 2005;
- ✓ 80.33 mdp en el año 2006;
- ✓ 140.77 mdp en el año 2007;
- ✓ 138.11 mdp en el año 2008; y
- ✓ 189.90 mdp en el año 2009. **(Véase cuadro No. 4)**

<b>Cuadro No. 4. Financiamiento público federal asignado a los partidos políticos nacionales de México con representación en el Congreso de la Unión, 2000-2009, (Millones de pesos).</b>											
<b>Partidos Políticos</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>Financiamiento público total 2000-2009</b>
PAN	692.71	637.47	667.10	1,310.22	529.51	560.26	1,129.32	760.45	762.55	1,010.57	<b>8,060.16</b>
PRI	921.11	694.89	735.82	1,447.16	567.66	602.97	1,226.92	518.67	510.53	705.90	<b>7,931.63</b>
PRD	656.85	279.75	294.77	574.99	331.31	355.52	722.69	447.19	438.57	607.23	<b>4,708.87</b>
PT	217.35	146.27	154.72	297.62	127.09	137.61	275.01	216.45	216.45	288.07	<b>2,076.64</b>
PVEM	247.24	176.31	186.52	367.47	174.01	187.59	382.24	223.74	226.95	304.09	<b>2,476.16</b>
CD	54.00	114.28	132.61	248.71	125.40	136.72	272.28	207.76	231.35	272.30	<b>1,795.41</b>
PNA	-	-	-	-	-	16.28	82.30	189.05	193.48	255.00	<b>736.11</b>
PASC	-	-	-	-	-	16.28	80.33	140.77	138.11	189.90	<b>565.39</b>
<b>Financiamiento público total</b>	<b>2,789.26</b>	<b>2,048.97</b>	<b>2,171.54</b>	<b>4,246.17</b>	<b>1,854.98</b>	<b>2,013.23</b>	<b>4,171.09</b>	<b>2,704.08</b>	<b>2,717.99</b>	<b>3,633.07</b>	<b>28,350.38</b>

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

1/ Para el periodo 2000-2008, la información se obtuvo del IFE.

2/ Para el año 2009, son estimaciones propias.

### **3.1.2. Financiamiento de los partidos políticos nacionales sin representación en el Congreso de la Unión.**

Durante el periodo 2000-2009, 8 partidos políticos nacionales no obtuvieron el umbral del 2% de la votación general necesaria para mantener su registro, lo que **les impidió alcanzar o mantener su representación en el Congreso de la Unión**. Los 8 partidos que no alcanzaron o que perdieron representación en el Congreso de la Unión son los siguientes: PCD, PSN, PARM, PAS, DS, PLM, MP, FC. Durante el periodo 2000-2009, estos partidos políticos obtuvieron un financiamiento público agregado de **1 mil 327.83 mdp**, es decir, el **4.10%** del financiamiento total para todos los partidos políticos existentes en México durante el periodo 2000-2009. **(Véase cuadro No. 5).**

<b>Cuadro No. 5. Financiamiento público federal asignado a los partidos políticos nacionales de México que han perdido su representación en el Congreso de la Unión, 2000-2009, (Millones de pesos).</b>											
<b>Partidos Políticos</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>Financiamiento público total 2000-2009</b>
<b>PCD</b>	54.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>54.77</b>
<b>PSN</b>	58.30	102.92	104.15	175.71	-	-	-	-	-	-	<b>441.08</b>
<b>PARM</b>	53.59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>53.59</b>
<b>PAS</b>	53.59	98.80	106.57	174.74	-	-	-	-	-	-	<b>433.70</b>
<b>DS</b>	54.58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>54.58</b>
<b>PLM</b>	-	-	19.20	78.52	-	-	-	-	-	-	<b>97.72</b>
<b>MP</b>	-	-	19.20	77.84	-	-	-	-	-	-	<b>97.04</b>
<b>FC</b>	-	-	19.20	76.15	-	-	-	-	-	-	<b>95.35</b>
<b>Financiamiento público total</b>	<b>274.83</b>	<b>201.72</b>	<b>268.32</b>	<b>582.96</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,327.83</b>

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del IFE.

1/ Para el periodo 2000-2009, la información se obtuvo del IFE.

#### **4. El sistema de cuotas como instrumento para incrementar el acceso de la mujer al Congreso de la Unión.**

Concluida la primera parte de este análisis relacionado con el modelo de financiamiento de los partidos políticos en México, se desarrolla la segunda parte de esta investigación, relacionado con el sistema de cuotas.

Para ello, se parte por afirmar:

*El artículo 1 en relación con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por el género y prevé la igualdad del hombre y la mujer frente a la ley.<sup>15</sup> Sin embargo, la inequidad en materia de participación política femenina es evidente, a pesar del mandato de ambos artículos constitucionales.*

Sobre este punto, Jacqueline Peschard afirma:

**“Desde la antigüedad, la política ha sido una esfera de la vida pública que ha estado reservada para los hombres** y ello ha implicado no sólo que los cargos públicos tanto ejecutivos como de representación fueran ocupados por los varones, sino que la política se leyera y comprendiera en códigos y pautas masculinas, marginando a las mujeres tanto en las deliberaciones como en los procesos de toma de decisiones sobre los asuntos de interés para la colectividad”<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

<sup>16</sup> Jacqueline Peschard, *El Sistema de Cuotas en América Latina. Panorama General*. En: Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA). *Mujeres en el Parlamento: más allá de los números*. Suecia, 2002. Página 173.

Sin embargo, Jacqueline Peschard agrega:

“No fue sino hasta el siglo XX cuando esta situación de exclusión e injusticia empezó a revertirse. De hecho, este ha sido identificado como el siglo de las mujeres ya que fue testigo desde su inicio de las luchas de las sufragistas a favor del reconocimiento de las mujeres como ciudadanas. **Durante los últimos tres decenios se evidenció la incorporación de las mujeres al espacio público** a través de participación en movimientos sociales de todo tipo, y finalmente dio cuenta de su esfuerzo por acceder a esferas de dirección y de responsabilidad política”.<sup>17</sup>

El largo camino seguido por los países en lo referente con la conquista del voto femenino contrasta con el rápido acceso durante la década de los noventa de las mujeres a cargos públicos de elección popular a través del sistema de cuotas.

El sistema de cuotas se define:

Como mecanismos de discriminación positiva (acciones afirmativas), para dar un tratamiento preferencial a las mujeres. Esta medida tiene un objetivo equilibrador de las desigualdades que enfrentan las mujeres para acceder a cargos políticos, al forzar su ingreso al poder público y no dejarlo completamente a la buena fe de los partidos políticos, ni a sus procedimientos tradicionales de selección.<sup>18</sup>

La Plataforma de Acción Mundial aprobada por la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing (1995)*, en su punto “G” dedicado a *la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones*, fundamenta sus objetivos estratégicos y medidas argumentando que:

“De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, **toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país**. Asimismo, señala que el logro de la igualdad de participación de las mujeres y los hombres en la adopción de decisiones permitirá un equilibrio que reflejará de manera más exacta la composición de la sociedad y que es necesario reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento. La participación equitativa en la vida política desempeñaría un papel crucial en el adelanto de las mujeres”.<sup>19</sup>

Uno de los propósitos acordados en *Beijing* fue **alcanzar el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas en un 50% para el año 2005**. En definitiva, se propuso como meta lograr la democracia paritaria en ese año.<sup>20</sup>

---

<sup>17</sup> *Idem.*

<sup>18</sup> *Ibidem.* 174.

<sup>19</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Participación, Liderazgo y Equidad de Género en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile, 1999. Página 15.

<sup>20</sup> Jacqueline Peschard. Op Cit. Página 175.



México adecuó su legislación interna en el año de 1996 para adoptar los acuerdos aprobados en Beijing en materia de cuotas. En ese año se aprobó la reforma al *COFIPE* en materia de cuotas, estableciéndose en su *artículo 22 transitorio* que:

“Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que **las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género**. Asimismo promoverán la mayor participación política de la mujer”.

El Doctor Miguel Carbonell afirma:

Sobra decir que, ni por su ubicación en el Código ni por su redacción, **este precepto puede suponer algún tipo de protección efectiva para las mujeres**. El hecho mismo de haberlo puesto en un artículo transitorio, a pesar de que para nada tiene un contenido temporal, es muy ilustrativo de la poca importancia que a esta regulación le otorgó el legislador.<sup>21</sup>

En la reforma electoral realizada en el año 2007, nuevamente se modificó el marco jurídico mexicano relacionado con el sistema de cuotas. Así, *el artículo 219, numeral 1 del COFIPE* establece que:

“De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse **con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad**”.<sup>22</sup>

Como se puede observar, **en México, a partir del año de 1996, se instrumentó el sistema de cuotas**, con una clara influencia de los acuerdos adoptados en *la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, realizada en Beijing (1995)*. Con este sistema, se intenta garantizar la participación de la mujer en la toma de decisiones públicas.

Cuadro No. 6. El sistema de cuotas en México.		
La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing (1995)	Artículo 22 Transitorio del COFIPE en 1996 (Texto derogado).	Artículo 219, numeral 1 del COFIPE (Reforma del 2007) (Texto vigente).
Uno de los propósitos acordados en <i>Beijing</i> fue <b>alcanzar el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas en un 50% para el año 2005</b> . En definitiva, se propuso como meta lograr la democracia paritaria en ese año.	Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que <b>las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género</b> .	De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de <b>las candidaturas a diputados como de senadores</b> que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse <b>con al menos el 40% de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad</b> .

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>21</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada*. Op Cit. Página 77.

<sup>22</sup> *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Op Cit.

A partir de este precepto regulado en *el COFIPE*, los partidos políticos nacionales de México representados en el Congreso de la Unión han establecido el siguiente sistema de cuotas en sus estatutos:

- **El Partido Revolucionario Institucional** es el más avanzado en esta materia, establece que para los cargos de elección popular, bajo los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en las candidaturas propietarias y suplentes, postularán **el 50% de candidatas**.
- **El Partido de la Revolución Democrática** establece beneficiar **al 50% de candidaturas plurinominales femeninas**, sin definir que sean propietarias o suplentes, asimismo, no asigna una cuotas para las candidaturas de mayoría relativa.
- **Convergencia por la Democracia y el Partido Alternativa Socialdemócrata**, mantienen la misma proporción contenida en el COFIPE, al determinar que para todos los cargos de elección popular se asignará **el 40%** de las candidaturas a mujeres, sin embargo, no definen la asignación de cuotas para las candidaturas propietarias y suplentes ni por tipo de sistema electoral.
- **El Partido Acción nacional y el Partido Nueva Alianza** no establecen cuotas específicas para las mujeres, únicamente definen que para la asignación de candidaturas se procurará la paridad de género en los términos que establece la ley.
- Por último, **el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México** mantienen un sistema de cuotas sin vigencia, puesto que establecen la asignación **del 30%** de las candidaturas para las mujeres, monto que se modificó con la reforma electoral del año 2007. **(Véase cuadro No. 7).**

**Cuadro No. 7. Reglamentación de los sistemas de cuotas de los partidos políticos nacionales de México.**

Partido Acción Nacional 1/	<p><b>ARTÍCULO 36 TER.</b> La selección de candidatos a cargos de elección popular de carácter federal, estatal y municipal se realizará conforme a las siguientes bases generales:</p> <p><b>K.</b> Se procurará <b>la paridad de géneros en la selección de candidatos</b> a cargos de elección popular.</p>
Partido Revolucionario Institucional 2/	<p><b>Artículo 167.</b> En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por <b>el principio de mayoría relativa</b>, el Partido promoverá en términos de equidad, <b>que se postulen una proporción no mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo</b>. En los candidatos suplentes, el partido garantizará la paridad de género.</p> <p><b>Artículo 168.</b> Las listas nacionales y regionales de <b>candidatos a cargos de elección popular</b>, tanto de <b>propietarios como para suplentes</b>, que por <b>el principio de representación proporcional</b> el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en <b>ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo</b>. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales.</p>
Partido de la Revolución Democrática 3/	<p><b>Artículo 2º.</b> La democracia en el Partido</p> <p><b>3.</b> Las reglas democráticas de la vida interna del Partido se basan en los siguientes principios:</p> <p>Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y <b>al postular candidaturas plurinominales</b>, el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, <b>que cada género cuente con 50% de representación</b>. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas;</p>

Partido del Trabajo 4/	<b>Artículo 119 bis.-</b> Las candidaturas por ambos principios a <b>diputados y senadores no deberán exceder del 70% para un mismo género.</b>
Partido Verde Ecologista de México 5/	<b>Artículo 58.-</b> La convocatoria deberá contener cuando menos los elementos siguientes:  <b>VIII.-</b> Garantizar y aplicar la participación de género, por lo que de la totalidad de candidaturas a <b>diputados locales, diputados federales y senadores</b> en ningún caso incluirán <b>más del setenta por ciento de candidatos de un mismo género;</b>
Convergencia 6/	<b>ARTÍCULO 4</b> Del Partido de Mujeres y Hombres:  2. En las delegaciones a las asambleas, en <b>los cargos de elección popular directa y en las listas de los diferentes niveles electorales</b> , hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, en lo posible, <b>puede ser representado en una proporción inferior a 40 por ciento.</b>
Nueva Alianza 7/	<b>ARTÍCULO 70.-</b> Los órganos partidistas competentes deberán garantizar que en la postulación de candidatos a puestos de elección popular <b>se cumpla estrictamente con las normas legales relativas a la participación de las mujeres y la equidad de género.</b>
Partido Alternativa Socialdemócrata 8/	<b>Artículo 9.</b>  En dichos procesos se procurará la paridad de género. En todo caso, deberá garantizarse en la integración de sus órganos y en la definición de sus <b>candidaturas a cargos de elección popular para cada proceso electoral, que ningún género ocupe más del 60 por ciento de los cargos o las candidaturas propietarias federales y locales.</b>

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de los Estatutos de los diferentes partidos políticos nacionales de México.

1/ Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/Anexo\\_1\\_PAN\\_2008.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Anexo_1_PAN_2008.pdf)

2/ Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/PRI\\_ESTATUTOS.PDF](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRI_ESTATUTOS.PDF)

3/ Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/PRD\\_ESTATUTOS.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRD_ESTATUTOS.pdf)

4/ Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/estatuto\\_PT\\_sept2005.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/estatuto_PT_sept2005.pdf)

5/ Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/Anexo\\_1\\_PVEM\\_2008.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Anexo_1_PVEM_2008.pdf)

6/ Disponible en: [http://www.ife.org.mx/docs/Internet/Partidos\\_Politicos\\_DEPPP/doc\\_basicos\\_DEPPP/doc\\_basicos\\_DEPPP-pdf/Est\\_conv\\_30NOV06.pdf](http://www.ife.org.mx/docs/Internet/Partidos_Politicos_DEPPP/doc_basicos_DEPPP/doc_basicos_DEPPP-pdf/Est_conv_30NOV06.pdf)

7/ Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/estatuto\\_NA\\_sept2005.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/estatuto_NA_sept2005.pdf)

8/ Disponible en: [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/Estatutos\\_Alternativa\\_29agosto07.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Estatutos_Alternativa_29agosto07.pdf)

Del análisis del sistema de cuotas instrumentada en México, se pueden realizar las siguientes observaciones:

- Este sistema tiene como objetivo alcanzar el propósito acordado en *Beijing* en el año de 1995, **relacionado con el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas**, estableciendo que las legislaciones electorales de los países busquen la paridad (50%) de las candidaturas de elección popular entre las mujeres y los hombres.
- La reforma electoral mexicana realizada en el año 2007 establece que los partidos políticos presenten al menos **el 60% de las candidaturas de un mismo sexo, procurando llegar a la paridad**. Esta situación abre la posibilidad para que en los procesos electorales federales futuros, las candidaturas de las mujeres superen a la de los hombres, puesto que la redacción de esta norma jurídica no especifica que sean los hombres los que concentren el 60% de las candidaturas.
- El sistema de cuotas regula las candidaturas relacionadas con **los cargos para la elección de los miembros del Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Senadores)**.
- Un aspecto importante para destacar de la reforma es que los partidos políticos nacionales de México deben cubrir la cuotas femenina para **las candidaturas propietarias**, evitando cubrirlas con **candidaturas suplentes**.

- Una limitación de la reforma electoral es que no establece **la prelación entre candidaturas femeninas y masculinas, lo que incide particularmente** en los sistemas plurinominales, porque no obliga a los partidos políticos a colocar un número importante de candidaturas femeninas propietarias en los primeros lugares de las listas. Dada esta limitación de la ley electoral, podría ocurrir, primero, que las mujeres reduzcan sus posibilidades reales de acceder a los cargos de elección popular del Congreso de la Unión por la vía plurinomial y, segundo, que los partidos políticos cubren las cuotas femeninas con criterios discriminatorios, colocando a las mujeres candidatas al final de las listas.

## **5. El impacto del sistema de cuotas en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.**

Como punto de partida es importante señalar que en la elección de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados fue la primera que se realizó bajo el sistema de cuotas, sin embargo, **la representación femenina no se incrementó significativamente**. Lo que ha ocurrido es que a partir del año de 1994 se ha presentado **un aumento gradual de la presencia de la mujer en la integración de la Cámara de Diputados y Senadores**.

La presencia de la mujer en **la Cámara de Diputados** ha evolucionado de la siguiente manera:

- En la LVI Legislatura (1994-1997), se eligieron 70 Diputadas;
- En la LVII Legislatura (1997-2000), se eligieron 87 Diputadas;
- En la LVIII Legislatura (2000-2003), se eligieron 80 Diputadas;
- En la LIX Legislatura (2003-2006), se eligieron 120 Diputadas; y
- En la LX Legislatura (2006-2009), se eligieron 117 Diputadas.

En términos de participación, en **la Cámara de Diputados**:

- En la LVI Legislatura, el 85.9% eran hombres y el 14.1% eran mujeres;
- En la LVII Legislatura, el 82.6% eran hombres y el 17.4% eran mujeres;
- En la LVIII Legislatura, el 84.0% eran hombres y el 16.0% eran mujeres;
- En la LIX Legislatura, el 76.0% eran hombres y el 24.0% eran mujeres; y
- En la LX Legislatura, el 76.6% eran hombres y el 23.4% eran mujeres.

En **la Cámara de Senadores**, la presencia de la mujer ha evolucionado de la siguiente manera:

- En la LVI Legislatura, se eligieron 16 Senadoras;
- En la LVII Legislatura, se eligieron 19 Senadoras;
- En la LVIII Legislatura, se eligieron 20 Senadoras;
- En la LIX Legislatura, se eligieron 27 Senadoras; y
- En la LX Legislatura, se eligieron 22 Senadoras.

En términos de participación, en **la Cámara de Senadores**:

- En la LVI Legislatura, el 87.5% eran hombres y el 12.5% eran mujeres;
- En la LVII Legislatura, el 85.2% eran hombres y el 14.8% eran mujeres;
- En la LVIII Legislatura, el 84.4% eran hombres y el 15.6% eran mujeres;
- En la LIX Legislatura, el 78.9% eran hombres y el 21.1% eran mujeres; y
- En la LX Legislatura, el 82.8% eran hombres y el 17.2% eran mujeres.

#### **6. El modelo de financiamiento de los partidos políticos y su relación con el sistema de cuotas.**

El modelo de financiamiento público instrumentado en México **es general**, financia las actividades ordinarias, de campaña y específicas de los partidos políticos, sin distinguir sexo.

El modelo tiene únicamente una parte para financiamiento con enfoque de género: la ley electoral mandata que los partidos políticos tienen que asignar el equivalente **al 2% anual del financiamiento para actividades ordinarias**, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de **las mujeres**.

En materia de financiamiento de campañas, el modelo de financiamiento público iguala las probabilidades de éxito de candidaturas de mujeres y hombres que buscan alcanzar alguna curul o escaño en la Cámara de Diputados o Senadores, respectivamente, puesto que, garantiza el financiamiento público para las candidaturas de ambos sexos.

**Los topes para los gastos de campaña**, son un elemento adicional del modelo de financiamiento mexicano, que tiene como objetivo construir condiciones medianamente equitativas para la competencia electoral. El objetivo es que no sea la diferencia de recursos económicos lo que dé el triunfo a un candidato en perjuicio de una candidata. Es decir, la ley electoral prevé que para hacer más equitativa la competencia electoral, las candidaturas de mujeres y hombres tengan el mismo tope de gastos de campañas.

La aplicación de este modelo nos permite inferir que si una mujer no es electa es por factores ajenos al financiamiento público, puesto que, la legislación electoral garantiza recursos mínimos y máximos (topes de gastos de campaña) para que mujeres y hombres realicen campañas electorales cuidando la equidad financiera.

La actual legislación electoral determina que los partidos políticos tienen la obligación de postular al menos **el 40%** de las candidaturas propietarias de un mismo sexo para los cargos de Diputados Federales y Senadores de la República.

Por su parte, **el Partido Revolucionario Institucional** es la única organización política que contempla en sus estatutos la paridad completa entre hombres y mujeres, al postular una asignación igual de candidaturas propietarias de ambos sexos para los cargos del Congreso de la Unión.

El sistema de cuotas garantiza que durante el proceso electoral 2009, se financiarán con recursos públicos al menos el 40% de las candidaturas de mujeres, aunque el PRI financiará el 50% de campañas encabezadas por mujeres.

En términos cuantitativos, y suponiendo una asignación lineal de los recursos, para la elección federal del año 2009, se estima que el financiamiento público para gastos de campaña será de 802 mdp, de los cuales, al menos el 40% se deberían destinar para financiar las campañas de mujeres, es decir, 321 mdp, sin embargo, es el órgano de dirección del partido quién toma la decisión de la manera como se asignan estos recursos.

Por último, cuando se inició el sistema de financiamiento público, éste enfrentó el desafío de construir y consolidar el sistema de partidos, evitar el traslado ilegal de recursos públicos hacia los partidos políticos, generar competencia entre los partidos políticos y evitar la dependencia financiera de los partidos políticos en los grupos corporativos.

Superados estos desafíos parcial o totalmente, uno de los retos que enfrenta actualmente el modelo de financiamiento público de los partidos es asignar los recursos con perspectiva de género.

## **Conclusiones.**

- El modelo de financiamiento para los partidos políticos de México es dual, al permitir que éstos reciban recursos de fuentes públicas y privadas. Sin embargo, la característica más importante es que el financiamiento público debe prevalecer sobre el privado.
- A partir de esta importante restricción, se diseñó un modelo de financiamiento público de los partidos políticos donde se definen sujetos y tipos de financiamiento privados permitidos y prohibidos; las actividades, la cantidad de recursos públicos y los criterios de asignación de los recursos públicos para cada partido político.

El modelo también establece tres importantes elementos: los topes de gastos de campaña, la fiscalización de los ingresos y egresos y el acceso a los medios electrónicos de comunicación de los partidos políticos.

- El modelo de financiamiento público ha tenido un alto costo económico para las finanzas públicas del país, sin embargo, su existencia se justifica porque ha coadyuvado total o parcialmente a aislar al sistema de partidos y al Estado Mexicano de los intereses particulares de los grupos económicos y financieros nacionales y extranjeros, de la influencia externa de otros Gobiernos y a preservar la laicidad del Estado Mexicano.
- El modelo de financiamiento público tendrá un papel relevante en el próximo proceso electoral mexicano que se realizará en julio del 2009. En México existen grupos de interés ligados al crimen organizado, como el narcotráfico, que están poniendo en peligro la viabilidad del Estado y buscarán adentrarse en la toma de decisiones públicas a través del financiamiento ilícito de las campañas. El modelo de financiamiento tiene como uno de sus desafíos impedir que estos grupos de interés privados se apoderen de la estructura de una de las instituciones más importantes del Estado Mexicano: la Cámara de Diputados.
- En materia de género, el desafío más importante que enfrentará este modelo de financiamiento en las próximas elecciones federales, será lograr una asignación de recursos públicos más equitativos entre hombres y mujeres.

Se espera que en el próximo proceso electoral, el modelo de financiamiento de los partidos políticos sea un poderoso instrumento, que apoyado con el sistema de cuotas, coadyuven para equilibrar las campañas electorales de mujeres y hombres, y de esta manera, se favorezca el arribo de un mayor número de Legisladoras a la Cámara de Diputados.



## **COMISIÓN BICAMERAL DE SISTEMAS DE BIBLIOTECAS**

Dip. Daniel Torres García  
Presidente

Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo  
Secretario

Dip. Arnoldo Ochoa González  
Secretario

### **SECRETARÍA GENERAL**

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez  
Secretario General

### **SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

Lic. Emilio Suárez Licona  
Secretario



### **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

Dr. Francisco Luna Kan  
Director General

### **DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

Dr. Jorge González Chávez  
Director

### **SUBDIRECCIÓN DE ECONOMÍA**

M. en E. Reyes Tépac M.  
Subdirector.